



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08-758-41-89-004-2022-00232-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ NIT No. 860.002.964-4
DEMANDADO: FREDYS ANTONIO GONZALEZ RUIZ C.C 6891378

Señora Juez a su Despacho la presente demanda EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA, informándole que tiene cuenta con solicitud de medidas previas. Sírvese Proveer

DANIELA ESPINOSA GALÉ
SECRETARIA

Soledad, Julio primero (01) de 2022

Visto y verificado el anterior informe secretarial, se tiene que el apoderado judicial de la parte demandante, solicitó que se decrete medidas cautelares, que, al ser revisadas, resultan procedentes de conformidad con los requisitos dispuestos en los artículos 593 y 599 del C. G. del P., el juzgado,

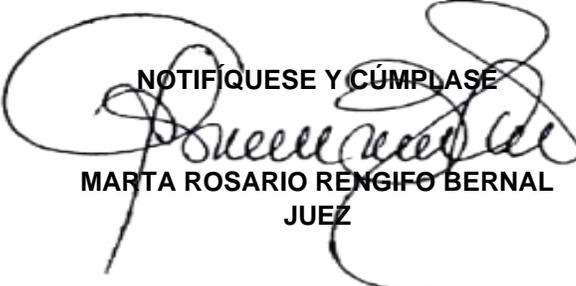
En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Decrétese el embargo y retención de las sumas de dinero que se encuentran en las cuentas de ahorro, corriente y CDT que posean el demandado **FREDYS ANTONIO GONZALEZ RUIZ C.C 6891378** en las diferentes entidades bancarias a saber: BANCO GNB SUDAMERIS, POPULAR, CORPBANCA, AGRARIO, AV VILLAS, FALABELLA, ITAU, DE BOGOTÁ WGB, BANCOMPARTIR, MULTIBANK, BANCOLOMBIA, SCOTIABANK, HELMBANK, BANCOOMEVA, DE OCCIDENTE, BBVA, CAJA SOCIAL. PICHINCHA, FINANDINA Y SERFINANZA. Límitese en la suma de VEINTISIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS (\$27.187.780) Correspondiente al valor del crédito, más las costas y el 50%, ello en observancia del numeral 10º del artículo 593 del C.G.P. Siempre que dichas cuentas no tengan el carácter de inembargable, y no se exceda el límite de inembargabilidad de conformidad con los artículos 593 y 594 del C.G.P y 1677 del Código Civil.

SEGUNDO: Decrétese el embargo de del remanente que por cualquier causa se llegaren a desembargar del demandado **FREDYS ANTONIO GONZALEZ RUIZ C.C 6891378** dentro del siguiente proceso:

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: 2018-154
DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIA
DEMANDADO: **FREDYS ANTONIO GONZALEZ RUIZ C.C 6891378**
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD
Dicho remanente será con destino al presente proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. ____ En la secretaría del Juzgado a las
Soledad, __ __
LA SECRETARIA

Firmado Por:

Marta Rosario Rengifo Bernal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ec3aad8c44c0b15afdd03f742af92e70dc713d8d3703b5acf9c4f50e55ad4c1**

Documento generado en 01/07/2022 07:32:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>